1. Objetivo

Orientar a todos los funcionarios y/o contratistas de la Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS), en cuanto a los lineamientos establecidos para el reporte oportuno de accidentes de trabajo, reportes de peligro, incidentes y condiciones de salud, con el fin de desarrollar acciones relacionadas con el medio ambiente laboral y mejorar las condiciones de salud.

2. Glosario

- Accidente de trabajo: es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. [1]De igual forma, se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. Es también, accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente, se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. Por último, se considera como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

- Accidente grave: es aquel que trae como consecuencia una lesión como una amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.[2]

- Administradora de Riesgos Laborales (ARL): entidad que administra el Sistema General de Riesgos Laborales, previa autorización de la Superintendencia Bancaria para explotar el ramo de seguros de riesgos profesionales. Una de sus principales funciones es garantizar a los trabajadores afiliados, el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas a que tiene derecho por concepto de accidente de trabajo y/o enfermedad laboral.[3]

- Atención médica: atención realizada por un profesional en salud.

[1] Ley 1562 de 2012, Artículo 3

[2] Resolución 1401 de 2007

[3] Ley 1562 de 2012

- Auto-reporte de condiciones de trabajo y salud: proceso mediante el cual el trabajador o contratista reporta por escrito al empleador o contratante las condiciones adversas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo.[4]

- Condiciones de salud: el conjunto de variables objetivas y de auto-reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.[5]

- COPASST: comité paritario de seguridad y salud en el trabajo.[6]

- Equipo investigador: grupo de personas, integrado como mínimo por el jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del área donde ocurrió el incidente, un representante del COPASST y el encargado del desarrollo del SG-SST. Cuando el aportante no tenga la estructura anterior, deberá conformar un equipo investigador integrado por trabajadores capacitados para tal fin.[7]

- Formato Único de Reporte de Presunto Accidente de Trabajo (FURAT): es creado por el Ministerio de la Protección Social para que las empresas públicas y privadas informen a la ARL y demás entidades relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales, la ocurrencia de los accidentes que se consideren de origen laboral. El FURAT consta de 1 original y 2 copias; el original se entrega a la IPS que atienda inicialmente al trabajador accidentado, una de las copias se entrega a la ARL y la otra queda a disposición del empleador o empresa usuaria.[8]

- Incidente de trabajo: suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.[9]

- Institución Prestadora de Salud (IPS): todos los centros, clínicas y hospitales donde se prestan los servicios médicos, bien sea de urgencia o de consulta.[10]

- Lugar de trabajo: cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la organización[11].

- Medidas de intervención: conjunto de acciones a adoptar, para prevenir o evitar la ocurrencia de eventos similares, indicando en cada caso, quién (es) es (son) el (los) responsable (s) y cuándo se realizará la intervención.[12]

[4] Decreto 1072 de 2015
[5] Ibíd.
[6] http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1562_2012.html
[7] Resolución 1407 de 2007
[8] Ley 1562 de 2012
[9] Resolución 1401 de 2007
[10] Ministerio de Salud
[11] GTC 45
[12] Resolución 1401 de 2007

- Peligro: fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones[13].

- Registro: documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de las actividades desempeñadas.[14]

- Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST): consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo[15].

- Sistema general de riesgos laborales: conjunto de entidades públicas y privadas, destinadas a prevenir, proteger y atender a los colaboradores de los efectos causados por accidentes de trabajo y enfermedades laborales que ocurran por ocasión o consecuencia de su actividad laboral.[16]

3. Condiciones generales

3.1 Condiciones para el reporte de accidente de trabajo

- Todo accidente de trabajo que ocurra debe ser informado a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido el accidente.

Imagen 1. Línea de atención y pagina web de positiva ARL



Fuente: Positiva compañía de seguros

- En caso que el accidente ocurra en horario nocturno, fines de semana o festivos y con el fin de no exceder el tiempo establecido por la ley para realizar el reporte, puede ser reportado directamente a la respectiva ARL por el jefe inmediato, supervisor, coordinador de grupo o compañero de trabajo.

[13] Decreto 1072 de 2015
[14] ISO 9001
[15] Decreto 1072 de 2015
[16] Ley 1562 de 2012

- Al momento del reporte, la ARL genera el formato único de reporte de accidente de trabajo (FURAT) del cual se imprimen dos (2) copias, una para el accidentado y otra para gestionar la investigación, este debe contener un relato completo y detallado de los hechos relacionados con el accidente o incidente, y las versiones de los testigos, involucrando todo aquello que se considere importante o que aporte información para determinar las causas específicas del evento ocasionado. Es importante describir si se requiere de atención médica, este proceso de atención es responsabilidad de la ARL en coordinación con la persona que atiende al accidentado(a), y se debe acudir al centro de salud que determine la ARL o dependiendo de la gravedad de lo ocurrido, al centro de salud más cercano.

- Si el accidente de trabajo genera incapacidad, tratamiento y/o rehabilitación (terapias), el jefe inmediato, supervisor o coordinador, garantiza los permisos necesarios para cumplir con el 100% de la agenda de tratamiento y/ rehabilitación.

- En caso que la ARL decida no aceptar el origen laboral del accidente reportado, el Gestor de Talento Humano de la Dependencia o Subdirección Local, debe responder a la misma adjuntando los soportes para solicitar la reconsideración de la calificación. Estos últimos deben ser adjuntados en los tiempos establecidos por la Administradora de Riesgos laborales para aceptación del evento presentado, si no se cumplen los tiempos emitidos por la ARL, el Gestor de Talento Humano debe adjuntar soportes del trabajador accidentado para reconsiderar respectiva aceptación.

- Si el accidente de trabajo es un accidente de tránsito, se debe contar con el acompañamiento de las autoridades de tránsito y solicitar copia del croquis, comparendo, SOAT, cédula del conductor e informe policial.

3.1.1 Responsables del reporte y seguimiento de accidente de trabajo

- Funcionario y/o contratista: notifica el incidente y/o accidente de trabajo al jefe inmediato (Supervisor, líder de turno o gestor de talento humano).

- Jefe inmediato – Gestor de talento humano:
 - Notifica el incidente y/o accidente de trabajo al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la ARL, durante los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento.
 - Diligencia el formato de investigación de accidente de trabajo, después de que el área de seguridad y salud en el trabajo ha remitido el FURAT.

- Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - Realiza el reporte del accidente de trabajo si los responsables como gestor y/o jefe inmediato no lo han realizado.
 - Alimenta la base de datos de accidentalidad para garantizar que es un posible accidente laboral y registrar los agentes que desencadenaron en el evento

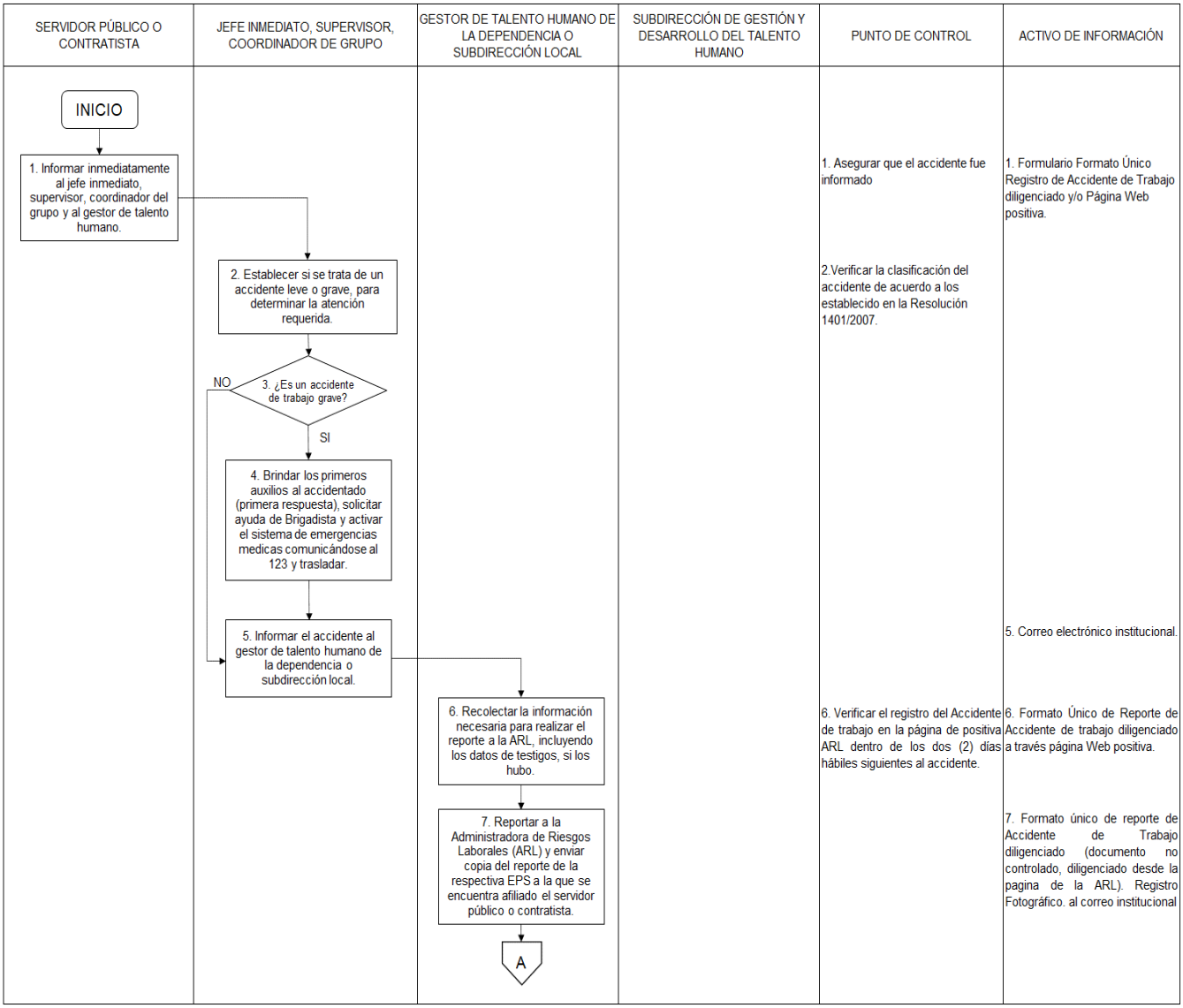
3.1.2 Condiciones para el auto-reporte de incidentes, peligros y condiciones de salud

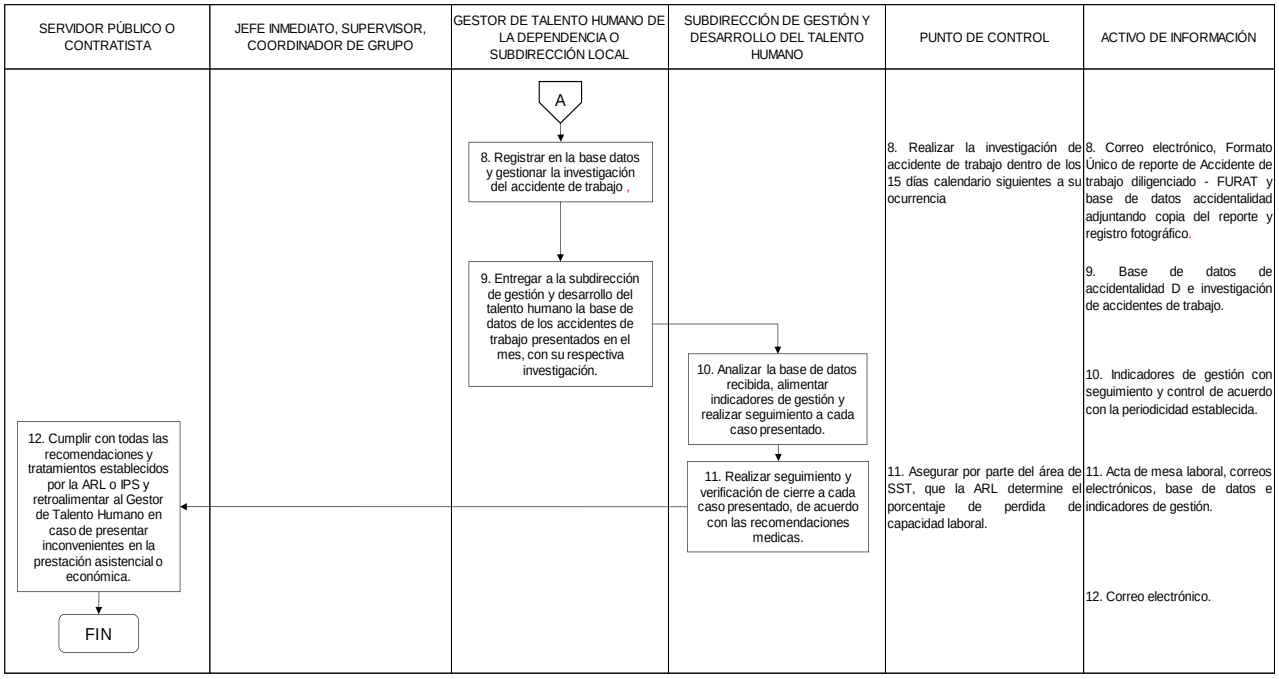
Cualquier funcionario y/o contratista, puede reportar peligros, incidentes o condiciones de salud, este debe diligenciar el formato Auto reporte de peligros, incidentes y condiciones laborales (FOR-

TH-011) y entregarlo al gestor de talento humano de la subdirección a la cual pertenece, quien será el encargado del envío y reporte a los responsables del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que se adelante el trámite que corresponda, y así minimizar condiciones que puedan generar accidentes de trabajo dentro de la entidad.

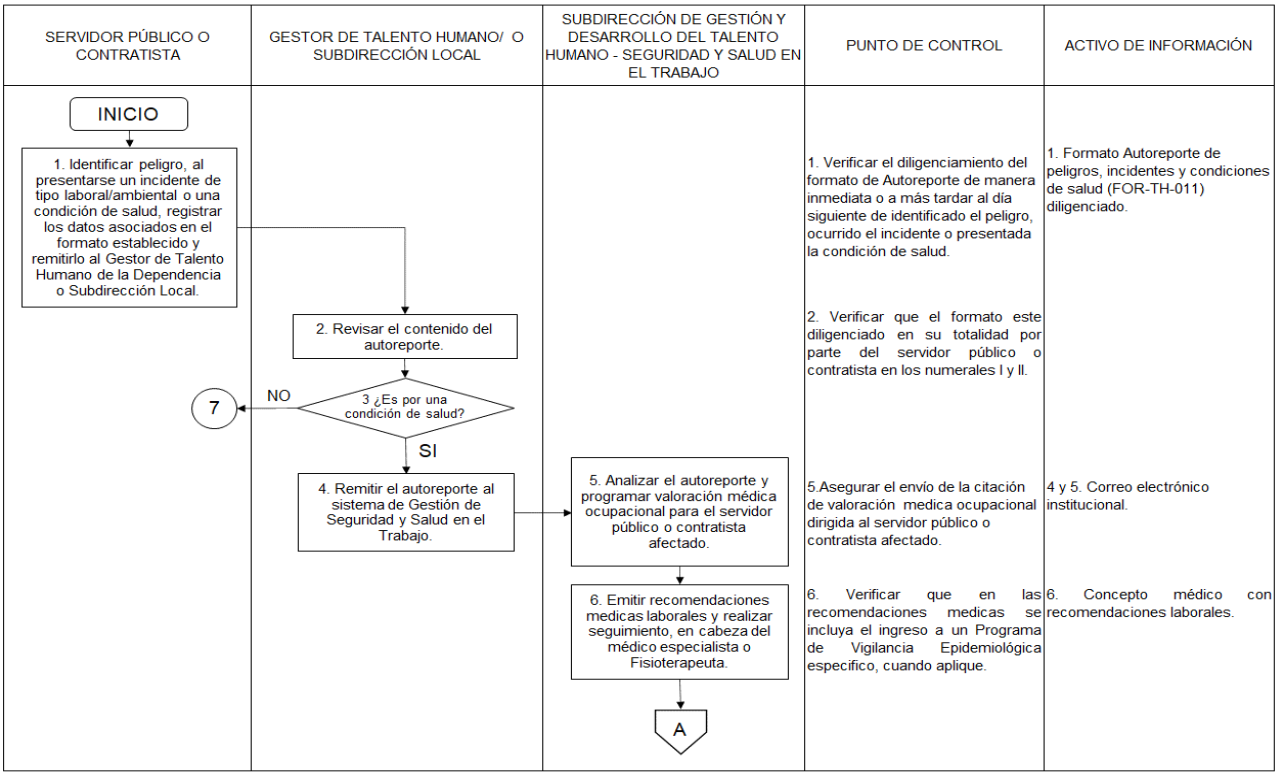
4. Descripción de actividades

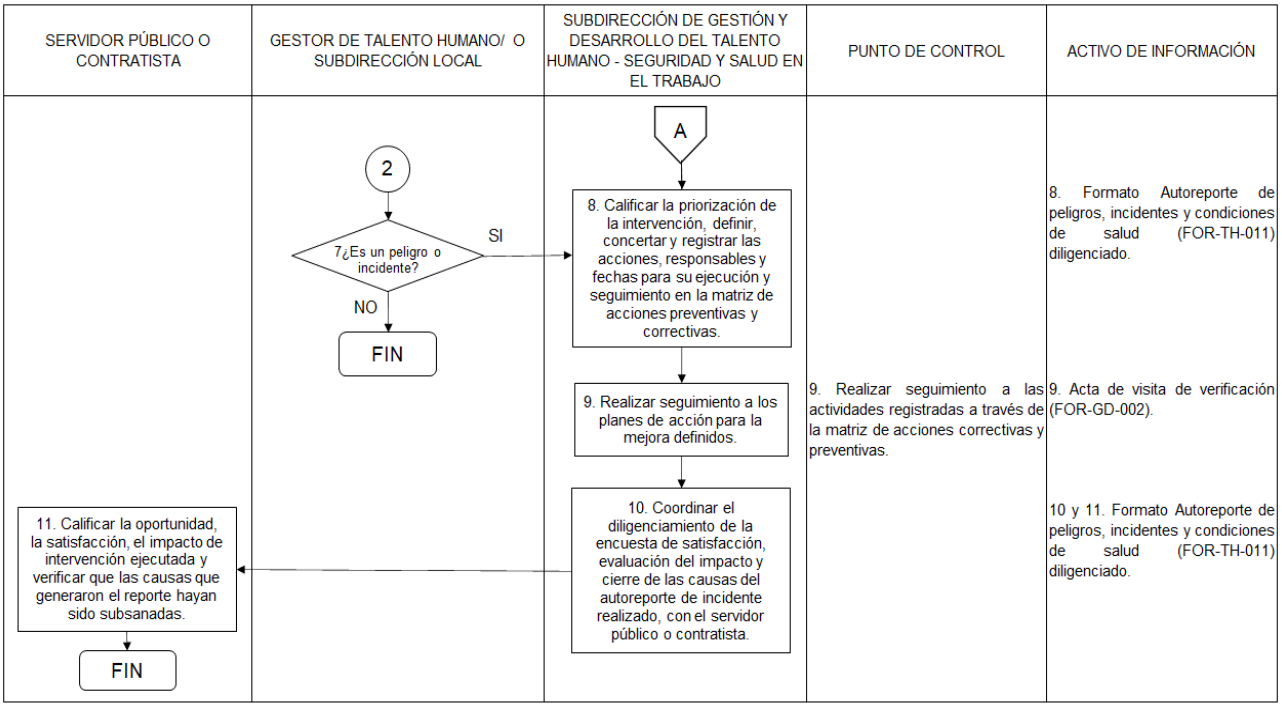
a. Reporte de accidente de trabajo





b. Auto reporte de peligros, incidentes y condiciones de salud





4.1 Aclaración de actividades

No aplica.

5. Disposiciones de almacenamiento y archivo

Las disposiciones de almacenamiento y archivo de la documentación del Sistema de Gestión, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Sistema de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

6. Dependencia encargada de administrar este procedimiento

Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano – Área funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. Documentos asociados

- FOR-TH-011 Formato Auto reporte de peligros, incidentes laborales y condiciones de salud.

8. Aprobación del documento

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	Diana Carolina Parra Sugey Díaz Triana Julián Pérez Guzmán	Sergio Alejandro Hernández Avilés Ruby Elena Blanco Galindo John Jairo Zúñiga Serna Fabián Andrés Mafla Díaz	Martha Clemencia Díaz Téllez
Cargo/Rol	Contratistas Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano -SST	Referente SST Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano Gestora SG proceso Gestión del Talento Humano Gestor SG Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano Contratista Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano	Subdirectora de Gestión y Desarrollo de Talento Humano